

Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid



Número 327

22 de diciembre de 2020

XI Legislatura

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS
IRREGULARIDADES Y TRATO DE FAVOR EN LA CONCESIÓN
Y POSTERIOR SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LAS
OPERACIONES REALIZADAS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO O
AVALES POR PARTE DE AVALMADRID SGR DESDE EL AÑO
2007 AL AÑO 2018**

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. D. Modesto Nolla Estrada

Sesión celebrada el martes 22 de diciembre de 2020

ORDEN DEL DÍA

1.- C-1357(XI)/2019 RGEP.10319. Comparecencia del Sr. D. Alfonso Cabeza Navarro Rubio, administrador único de la empresa Racmo Gestión España, S.L., en 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre los informes

emitidos para Avalmadrid, SGR sobre seguimiento de operaciones del período comprendido de 2007 a 2018. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

2.- C-1240(XI)/2019 RGEP.10202. Comparecencia del Sr. D. Aurelio García de Sola y Arriaga, en su condición de vocal del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR en 2008 y 2009, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre acciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el tiempo que ostenta el referido cargo (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

3.- C-1569/2020 RGEP.16241. Comparecencia del Sr. D. Guillermo Ortega, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de trasladar información y su conocimiento sobre diversas operaciones de Avalmadrid SGR tras su última declaración en sede judicial en el marco de la investigación de la operación Púnica. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

4.- Ruegos y preguntas.

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión a las 10 horas y 7 minutos.	20353
— C-1357(XI)/2019 RGEP.10319. Comparecencia del Sr. D. Alfonso Cabeza Navarro Rubio, administrador único de la empresa Racmo Gestión España, S.L., en 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre los informes emitidos para Avalmadrid, SGR sobre seguimiento de operaciones del período comprendido de 2007 a 2018. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).	20353
- Interviene el Sr. Cabeza Navarro-Rubio, Administrador Único de la Empresa Racmo Gestión España S.L. en 2019, confirmando su toma en conocimiento de los derechos y apercibimientos legales.	20353
- Interviene el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20353-20354
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, la Sra. Serra Sánchez y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20354-20359
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Ruiz Bartolomé y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20359-20365

- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Gutiérrez Benito y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20365-20371
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, la Sra. Pardo Blázquez y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20371-20374
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Muñoz Abrines y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20374-20376
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, la Sra. Sánchez Acera y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20376-20383
- Intervienen, en turno de aclaraciones, la Sra. Serra Sánchez y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20383-20384
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Ruiz Bartolomé y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20384-20385
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Gutiérrez Benito y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20385-20386
- Intervienen, en turno de aclaraciones, la Sra. Pardo Blázquez y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20387
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Muñoz Abrines y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20387-20388
- Intervienen, en turno de aclaraciones, la Sra. Sánchez Acera y el Sr. Cabeza Navarro-Rubio.	20388-20389
- Se suspende la sesión a las 11 horas y 27 minutos.	20390
- Se reanuda la sesión a las 13 horas y 13 minutos.....	20390
— C-1569/2020 RGEP.16241. Comparecencia del Sr. D. Guillermo Ortega, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de trasladar información y su conocimiento sobre diversas operaciones de Avalmadrid SGR tras su última declaración en sede judicial en el marco de la investigación de la operación Púnica. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).	20390
- Interviene el Sr. Ortega Alonso confirmando su toma en conocimiento de los derechos y apercibimientos legales.	20390

- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Morano González y el Sr. Ortega Alonso.	20390-20396
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Ruiz Bartolomé y el Sr. Ortega Alonso.	20396-20400
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Gómez Perpinyà y el Sr. Ortega Alonso y su letrado.	20400-20405
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Martínez Cantero y el Sr. Ortega Alonso.	20405-20409
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, el Sr. Muñoz Abrines y el Sr. Ortega Alonso.	20409-20412
- Intervienen, en turno de pregunta-respuesta, la Sra. Sánchez Acera y el Sr. Ortega Alonso.	20412-20414
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Morano González y el Sr. Ortega Alonso.	20414-20415
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Ruiz Bartolomé y el Sr. Ortega Alonso. .	20415-20416
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Gómez Perpinyà y el Sr. Ortega Alonso.	20416-20417
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Martínez Cantero y el Sr. Ortega Alonso.	20417-20418
- Intervienen, en turno de aclaraciones, el Sr. Muñoz Abrines y el Sr. Ortega Alonso. . .	20419
- Intervienen, en turno de aclaraciones, la Sra. Sánchez Acera y el Sr. Ortega Alonso. .	20420
— Ruegos y preguntas.	20420
- Este punto del orden del día se tramita con carácter secreto.	20420
- Se levanta la sesión a las 14 horas y 44 minutos.	20420

(Se abre la sesión a las 10 horas y 7 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión de la comisión. En primer lugar, y como cuestión previa, les recuerdo a todos que, como saben, conforme al artículo 104 a) del Reglamento de la Asamblea, las sesiones de las comisiones de investigación no son públicas, con excepción de la tramitación de comparecencias, como va a ser en el siguiente punto; por tanto, ahora, será pública en el siguiente punto del orden del día.

Como segunda cuestión previa solicito a los señores portavoces de los grupos parlamentarios que informen de si hay alguna sustitución en sus grupos. *(Pausa.)* En ningún grupo hay ninguna sustitución. Muchas gracias.

Pasamos pues al punto primero del orden del día.

C-1357(XI)/2019 RGEP.10319. Comparecencia del Sr. D. Alfonso Cabeza Navarro Rubio, administrador único de la empresa Racmo Gestión España, S.L., en 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre los informes emitidos para Avalmadrid, SGR sobre seguimiento de operaciones del período comprendido de 2007 a 2018. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

En primer lugar, además de agradecer su asistencia al señor compareciente, en relación con los derechos que le asisten, así como los apercibimientos legales que se le hacen, que tanto unos como otros constan de forma expresa en el escrito de requerimiento que le ha sido notificado, le solicito que nos confirme, por favor, que ha leído tal escrito y que le constan tales derechos y apercibimientos legales.

El Sr. **ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA RACMO GESTIÓN ESPAÑA S.L. EN 2019** (Cabeza Navarro-Rubio): *(Palabras que no se perciben al no estar encendido el micrófono).*

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Aunque quizá ya lo sepa, le informo de que la sustanciación de estas comparecencias sigue un procedimiento que es: catorce minutos de intervención en turno de preguntas y respuestas por cada grupo parlamentario, ordenados de menor a mayor, y después un segundo turno, también de menor a mayor, de tres minutos cada uno.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Simplemente quería decir una cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si es tan amable de encender el micrófono.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Simplemente les tengo que decir una cosa y es que yo estoy amparado por el Estatuto de la Abogacía. Lo que he tenido con Avalmadrid es un encargo profesional, y el Estatuto de la Abogacía, en los artículos 32.1 y 42.1, me impide hacer cualquier tipo de revelación de secretos y, no solo eso, sino que, si lo hiciera, cometería un delito, amparado en el

199 del Código Penal. Con lo cual, mi declaración puede ser muy cortita, porque yo no puedo declarar nada, estoy amparado por el secreto profesional, obligado por el secreto profesional, y desde luego no estoy dispuesto a cometer un delito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien. En cualquier caso, como usted sabe, se le pueden formular todas las preguntas que los diputados consideren oportunas.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pero si intentan incitarme a un delito, señoría, pediré su amparo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí. Estoy seguro de que nadie intentará incitarle a la comisión de un delito.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Si no puedo contestar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien. Muchas gracias. Empezamos, por tanto, el primer turno de preguntas y respuestas. Por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie tiene la palabra la señora Serra.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Gracias, presidente. Gracias por estar aquí, don Alfonso Cabeza. Usted es administrador único de Racmo. ¿Me puede explicar cuál es el contrato que tenía usted con Avalmadrid y cuál es la función que cumplía en su empresa?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Perdóneme, eso está amparado tanto por el secreto profesional como por el contrato de confidencialidad. Quien tendría que dar informaciones de eso, en todo caso, sería Avalmadrid, no yo.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. ¿Avalmadrid le encargó dos informes? ¿Puede responder respecto a eso?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no puedo contestar a eso; eso tendrá que contestarlo Avalmadrid.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Bueno, vamos a ver qué puede aportar a la comisión en el margen que le permite el secreto profesional, ¿vale? En la experiencia que tiene, ¿es habitual que empresas de cobro -empresas de cobro, no vamos a hablar concretamente sobre cuáles- no presten una reclamación por la vía penal o por la vía civil para recuperar el dinero de una operación fallida?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Perdóneme, no he entendido la pregunta.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Si es habitual, en su experiencia, en general, que empresas de cobro no presenten una reclamación, por la vía penal o por la vía civil, cuando una operación ha sido fallida y cuando las personas que están implicadas pueden hacer frente a dicha reclamación.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, en teoría, eso dependerá de las instrucciones que dé el cliente. Yo ahí... El cliente a veces dice que hay que presentarlo y a veces dice que no. No es ni normal ni no normal, es lo que marca el cliente.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Bueno, pero entiendo que la función de las empresas de cobro deberá ser...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Las empresas de recobro pueden hacer recobro amistoso o recobro judicial, y el cliente marcará las pautas de lo que hay que hacer.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Otra pregunta también general. Cuando se realiza un informe, ¿se indican los bienes que aparecían en el patrimonio inicial de los avalistas? Creo que no se han...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¿Un informe de qué?

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Cuando se realiza un informe para una sociedad de garantía recíproca...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Eso lo hacen internamente. Yo es que soy un abogado externo. En los informes que hacen internamente los clientes, yo no sé lo que hacen.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo supongo que antes de pasarlo...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Pero ustedes, a la hora considerar si hay que actuar por parte de su empresa, deberán tener en cuenta...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Nosotros no consideramos...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: El patrimonio de esos avalistas.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Nosotros...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: O si ese patrimonio ha sido enajenado, vendido...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Nosotros no consideramos. El cliente nos dice si intervenimos la reclamación judicial o no; si lo hacemos amistoso o de una manera o de otra. Nosotros no hacemos los informes y no decidimos.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Más allá de lo que usted pueda decir aquí, usted sabe que Mc Infortécnica...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo de cosas particulares no puedo hablar.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Le realizo la pregunta en términos generales. Cuando los avalistas de esas empresas han perdido, digamos, su patrimonio porque ha sido enajenado, vendido, alzado, ¿ustedes consideran que hay que informar de ello?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que eso es un... Hay doscientas casuísticas distintas. Eso son informes internos de las compañías que nos dicen lo que hay que hacer; si hay que hacer...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Pero, generalmente, si a usted...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no hay una generalidad, señoría, no hay una generalidad. Cada uno decide lo que tiene que decidir, y no lo decide el letrado, desde luego.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: ¿Cuál es el plazo habitual en el que un banco o una sociedad de garantía recíproca le traslada un expediente para que se ejecute un cobro?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo, en algunos otros clientes, estoy metiendo demandas de asuntos de impago de hace diez años.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. ¿Qué pasa si no se cumple con ese plazo?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues, mire, el día 27 de diciembre vence el plazo que ha cambiado la ley; antes eran 15 años de prescripción y, ahora, a partir del 27 de diciembre de este año –que cambió la ley hace cinco años–, son 5 años de prescripción. Con lo cual, todo lo que sea anterior a 5 años se puede interponer ahora; si pasan los 5 años, con arreglo a la ley que se publicó hace cinco años, prescriben esas deudas.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Sí, pero, más allá de si ha prescrito o no ha prescrito, ¿usted considera que el banco o la sociedad de garantía recíproca tiene alguna responsabilidad cuando no se ejecuta ese cobro?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no es mi labor si tiene responsabilidad o no.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Pero usted tiene experiencia profesional. Yo no le estoy preguntando por un caso en concreto.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que yo no juzgo. A mí un cliente me dice que tengo que interponer esa demanda y yo interpongo esa demanda, nada más; yo no juzgo. Los clientes sabrán por qué lo hacen, por qué no lo hacen, qué interés tienen o que interés no tienen. Ese no es mi problema.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Voy a preguntas generales, de nuevo, para ver si me puede aportar algo. Si un cliente le encarga a usted un informe, ¿usted señalaría los errores en la ejecución del cobro de ese cliente?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Depende del alcance del informe y de lo que me pidan.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Si usted considera que hay errores, ¿le haría saber a ese cliente que tiene errores, que ha cometido errores, o es mejor señalar que el problema está en otro sitio?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo le daría mi visión profesional, con todo el rigor posible.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Entiendo que eso implica que, si esa sociedad de garantía recíproca ha cometido errores, usted...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que yo no sé si la sociedad de garantía recíproca ha cometido errores o no, yo...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: ¡No! En general.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Los procesos internos de las compañías yo no los analizo. Yo analizo el proceso judicial.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Voy otra vez a una pregunta general para ver si... Si alguien afirma haber recibido los bienes de un familiar que tenía puesto su patrimonio como aval de un préstamo para evitar que esos bienes se pierdan, ¿usted considera que eso es, al menos, un indicio de un alzamiento de bienes?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no... Es que hablando en casos genéricos es muy difícil...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Sí, le pregunto en casos genéricos. No estamos hablando de ningún caso en concreto, estamos hablando de casos genéricos.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que a mí me han convocado para una cosa de Avalmadrid. Yo, casos genéricos... Sé a dónde me quiere llevar usted y no ve va a llevar por esa vía.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: No, yo no...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no tengo opinión.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Pero yo le estoy preguntando, le estoy haciendo una pregunta general.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No creo que esté convocado...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Usted no tiene que pensar por dónde le quiero llevar a usted.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo no le voy a dar mi opinión de esto. Cada uno que decida lo que tiene que decidir. Yo sé lo que tenía que hacer y yo he hecho lo que tenía que hacer.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Pero le estoy preguntando si usted considera que ahí hay un indicio de alzamiento de bienes. Yo no le estoy preguntando qué ha hecho usted.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no considero nada, señoría. Yo, cuando tengo los papeles delante, en cada caso específico, emito un informe. En global, hacer un informe jurídico a nivel abstracto es imposible. Cada caso es específico y distinto.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: ¡Hombre!, pero le estoy preguntando si hay indicios de alzamiento de bienes.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No, pero si es que yo no sé si hay indicios o no.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Es que no le estoy preguntando si hay un alzamiento de bienes, que para eso entiendo que tendrá que ver exactamente el caso concreto y todo lo que ha sucedido.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que yo no sé si hay indicios, señoría.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Pero yo le estoy preguntando si una persona que recibe un bien... ¿Sabe?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que yo no voy a emitir ninguna opinión sobre generalidades. Los abogados no debemos opinar. Es como si le pregunta usted a un médico si operaría el apéndice. Pues tendrá que ver la edad del paciente, tendrá que ver si entran en quirófano, si no, si admite la anestesia o no. Es que hablar de generalidades... Es que es imposible.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale, pero con su experiencia profesional puede usted plantear aquí cuáles son esas circunstancias que podrían hacer que se considerase que hay indicios para un alzamiento de bienes.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, en cada asunto, yo emitiré mi opinión, no en generalidades.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Y me parece muy osado intentar opinar sobre generalidades.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Le pregunto... Es que, si no me puede hablar de casos concretos, pero tampoco me puede hablar de su experiencia profesional en torno a...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que no hay casos generales en Derecho, cada caso es específico; cada caso es específico, señoría. Si hubiera generalidades, sería una máquina la que decidiría las sentencias y se acabaría el tema, y hay jueces que opinan en cada caso.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: ¿Qué es necesario para que alguien pueda ser acusado de cooperador en un alzamiento de bienes?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, depende de lo que haya pasado.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: ¿Qué?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Depende de lo que haya pasado. Eso lo tienen que estimar el juez y la Fiscalía. De todas formas, en el caso concreto por el que me está preguntando usted, por lo que yo creo...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: No, yo no le estoy preguntando sobre ningún caso concreto.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Bueno, en lo que está intentando usted referir, creo que el fiscal archivó el tema. En un tema penal, que he leído en un escrito, creo que se archivó.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Sí, pero no estamos hablando de ningún... O sea, no vale que usted me diga que no va a hablar de casos concretos, que yo le haga preguntas generales sobre su experiencia...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo, lo que he visto en prensa.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Y que luego me diga que en ese caso concreto el fiscal ya archivó.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, lo que yo he visto en prensa. Casos generales en Derecho no hay, señoría, casos generales no hay. Ya le digo, si no, sería una maquinilla la que haría las sentencias.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Bueno, no voy a preguntar más, presidente, porque está claro que el compareciente no quiere responder ni a las preguntas concretas ni a las preguntas generales sobre su experiencia en cuestiones para las que sí que existen reglas generales y para las que podría aportar, si quisiese, a esta comisión para que pudiese la Cámara de la Asamblea de Madrid investigar sobre lo que ha sucedido con el dinero de los madrileños.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señora Serra. A continuación, por el Grupo Vox en Madrid, tiene la palabra el señor Ruiz Bartolomé.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señor Cabeza. *(Pausa.)* Estoy aquí.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Buenos días.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Con las mascarillas no vemos ni quién está hablando, y además me costaba oírle a veces, un poco, cuando contestaba a la señora Serra.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Perdonen.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vamos a ver, la prensa ha publicado que la empresa Racmo Gestión recibió el encargo de hacer un análisis o un informe para analizar un poco la responsabilidad que podía haber, de algún tipo –penal, no lo sé-, sobre el famoso caso de Mc Infortécnica, ¿es verdad o no que usted recibió ese encargo?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no le puedo contestar. Lo sabe usted igual que yo. Eso es secreto profesional.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Ni siquiera si ha recibido ese encargo y confirmar o no lo que dice la prensa?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Por supuesto que no.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Cometería un delito, señoría.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bueno, yo creo que no.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo creo que sí. No sé si usted es letrado; yo sí lo soy, y eso es un delito.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Usted es libre de responder lo que considere.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Eso lo tengo claro; y, si respondo, cometo un delito.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bueno, yo no lo tengo tan claro. ¿Es usted experto en Derecho Civil, en Derecho Penal o en ambas ramas?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, primero, no sé quién da el carné de expertos.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Perdón?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Que no conozco quién da el carné de experto. ¿Qué es un experto? Es que no sé qué es un experto. Yo soy licenciado en Derecho. Hay 66.525 demandas puestas en mi nombre en toda la jurisdicción española actualmente vivas. Valore usted si eso es experto o no es experto. Yo, ¿considerarme experto?, no me considero experto, y en esta época, ¿a cómo se vende el kilo de experto? No me considero experto ide nada!

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vamos a ver. Yo lo que quiero saber es si usted se considera capacitado para emitir informes y análisis...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo soy licenciado en Derecho desde el año 1996.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Por favor, ¿me deja terminar?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Le dejo terminar.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Quiero decir si usted se considera capacitado para emitir informes en Derecho Civil y/o en Derecho Penal.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, como cualquier otro licenciado en Derecho.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Como cualquier otro?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Es decir, ¿su opinión no tiene una mayor repercusión o valía que la de cualquier otro?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Mi opinión tiene repercusión y valía en cuanto a que mis clientes me la puedan pedir o no pedir; no soy yo el que lo juzga. Si mis clientes me piden un informe, considerarán que mi opinión es válida, pero yo no tengo una opinión.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Si me permite. Yo soy licenciado en Derecho desde el año 93 y no he ejercido nunca el Derecho, pero, bueno, tengo algunos conocimientos, como se puede desprender de esos cinco años de estudio, pero, sin embargo, yo no me considero un experto y no me considero capacitado para hacer un informe jurídico sobre casi todos los temas. ¿Usted considera que tiene más experiencia que yo?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Ya le digo, 66.000 demandas presentadas en mi nombre y vivas en la jurisdicción española. ¡Usted mismo! Si usted considera que estoy, bien, o a lo mejor considera que no. Estará conmigo en que es una apreciación personal.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Usted me recomendaría que le pidiera a usted un informe jurídico sobre algún asunto de los que usted tiene experiencia?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no me recomiendo.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Usted no se vende, ¡usted no se vende!

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¡Pues no!

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Entonces, ¿cómo accede a los contratos con sus clientes, si usted no se vende?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Porque se producen licitaciones, Mesas de Contratación libres, vamos cinco o seis y la Mesa de Contratación decide a quién contrata.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Y no tiene en cuenta esa Mesa de Contratación el expertise, el conocimiento de los...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Supongo que sí, pero no tengo ni idea. Supongo que sí, pero no tengo ni idea.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Ya, ya. Muy bien. Se ha filtrado o se ha mencionado –no sé muy bien, usted me ratifica si es verdad o mentira- que usted ha dicho, en ese citado informe que usted no nos quiere confirmar si se lo han encargado o no, que, después de siete años, sería muy difícil, por no decir imposible, acreditar el dolo de Ayuso en la posible comisión de un delito de alzamiento de bienes.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, he dicho al principio que estaba amparado por el secreto profesional. Ni puedo ni debo contestar a esa pregunta.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Sí, bueno, pero puede confirmar o desmentir una información periodística.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¡No, no! Yo no puedo confirmar ni desmentir.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Sí puede hacerlo.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Bueno, yo creo que no.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Me puede explicar -es que no me he enterado muy bien-, cuando le ha preguntado la señora Serra sobre los plazos de prescripción, usted ha contado que, a partir de ahora, de dentro de unos días, cambiaba, ¿a qué se refería exactamente?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Me refiero a que la ley cambió hace cinco años, que se dio un periodo transitorio, que las deudas más antiguas, de hace cinco años -antes eran quince años de prescripción-, a partir del 27 diciembre pasan a ser cinco años de prescripción de las mismas. Si usted tiene una deuda con una tarjeta de crédito, hasta el 26 de diciembre el periodo de prescripción era de quince años y, a partir del 27 de diciembre, el periodo de prescripción es de cinco años.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Con independencia de si se trata de una titularidad pública o de una titularidad privada, del deudor o del acreedor?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Deudas privadas.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Deudas privadas. Y con deudas públicas, ¿qué sucede?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, lo mismo que sucedía antes.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Qué es? Es que no lo sé.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues que tiene una prescripción mayor en el tiempo.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Mayor?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale. ¿Usted considera que Avalmadrid es una empresa pública o privada?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No es que yo considere, es que es una empresa privada.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Usted cree que Avalmadrid toma...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No, no lo creo, es una empresa privada.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Usted cree que Avalmadrid toma las decisiones que toma una empresa privada?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Eso yo ya no lo sé. Que es una empresa privada es evidente. A ver si hay alguna sentencia...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Le voy a hacer una pregunta y espero que me conteste porque no es nada de su secreto profesional. ¿Usted considera que, en los procesos de recobro, en la persecución de las deudas, Avalmadrid, en su pasado reciente, es tan eficiente, tan vehemente o tan perseverante como puede serlo una entidad financiera privada, cualquiera de las ocho o diez grandes entidades españolas? ¿Qué le parece?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, los procesos de recobro anteriores a que yo tuviera un contrato con Avalmadrid no los conozco.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bueno, pero habrá heredado muchos.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pero es que eso no tiene nada que ver con si es vehemente o no. Yo no sé los procesos anteriores de recobro. Ni lo sé ni me importan.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Ya. ¿Usted -o su despacho, Racmo- vino a sustituir a Cobralia en la gestión de lo que hacía Avalmadrid?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Salió una licitación pública que gané. Hasta ahí puedo contarle.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Puede hablar un poquito más alto?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Gané una licitación pública, ganamos una licitación pública, y empezamos a asumir los asuntos de Avalmadrid. Hasta ahí es donde puedo...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Heredando los que tenía antes Cobralia.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Y de varios despachos más.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Y de otros. Vale. Cuando hay un impago y hay varios avalistas, si son solidarios entre sí, uno de ellos responde por todos y por el total de la deuda. ¿Es así?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Así es.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Y lo normal es que se pueda recuperar o intentar recobrar toda la deuda en uno de ellos, y ese uno, que ha pagado todo, luego puede repetir contra sus avalistas. Es así como funciona, ¿verdad?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Así es.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Es decir, que, si a usted alguien le dijera "no, es que ese avalista ha pagado más de la parte que le toca". Bueno, ese no es el problema. Ese podrá repetir luego contra sus avalistas o sus socios avalistas en este caso.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Así es.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Y eso no le parece a usted un argumento de peso? ¡Oiga, es que yo he pagado más! Ha pagado más porque usted tendría bienes que poder ofrecer, ¿no?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo, ya los argumentos... Lo que está diciendo usted es correcto.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Usted puede repercutirlo en todos los demás.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Perfecto. Cuando alguien fallece, ¿los herederos tienen responsabilidad sobre la deuda pendiente de cobro de un fallecido?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Depende de si aceptan o no aceptan la herencia, como bien sabrá su señoría.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Lo normal es que acepten a beneficio del inventario.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, normal...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bueno, lo normal, quiero decir que es lo habitual.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Además es un tema muy controvertido, porque, como bien saben, mi madre ha fallecido hace quince días y estoy justo en eso metido, con lo cual yo podré aceptar o no aceptar la herencia; eso depende. Y cada caso es particular.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Siento mucho el fallecimiento de su madre.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Gracias.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Además, sabe usted que está hoy aquí porque tuvimos a bien aplazar aquella sesión. ¿Es habitual que los que deben dinero intenten de alguna forma eludir su responsabilidad desviando...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, habitual... Hay gente que lo hace, gente que no lo hace... Habitual...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Quiero decir, usted tiene, tal y como ha comentado ahora, sesenta y tantos mil expedientes en España...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues mire, de cada 100 derivan en procedimiento penal alrededor del 0,5 o 0,6 por ciento, si eso le vale.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Una pregunta. ¿En Avalmadrid existe un procedimiento establecido?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar a eso.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: No, no, simplemente si hay un procedimiento; no digo que me lo explique.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No hay ningún procedimiento. Yo no conozco procedimientos establecidos dentro de Avalmadrid.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Vale, perfecto. Muy bien. Por mi parte es suficiente. Muchas gracias, señor Cabeza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ruiz Bartolomé. A continuación, por el Grupo Más Madrid, tiene la palabra el señor Gutiérrez Benito.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Señor Cabeza, usted ha venido a comparecer a esta comisión al objeto de informar sobre los informes emitidos para Avalmadrid. En relación a estos informes, yo le voy a pedir que nos explique por qué usted, en uno de ellos, firmado por usted -señor Alfonso Cabeza Navarro-Rubio, número de colegiado 60.918-, dice usted expresamente, en la página número 3: "una alarmante desaparición de la solvencia de los avalistas de Avalmadrid". ¿Por qué califica usted de alarmante la desaparición de la solvencia?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, ya sabe que yo no puedo contestar esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien, muchas gracias. En otro párrafo, de la misma página, dice usted -referido a uno de los avalistas-: "y hay sospechas de que en la compraventa no hubo intercambio real de cosa por precio sino que fue una donación encubierta". ¿Por qué dice usted eso respecto a la solvencia de los avalistas?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, sabe que yo no puedo contestar a eso.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien, muchas gracias. En un momento determinado del informe, dice usted que ha habido inacción del letrado encargado de los recobros, porque cabría la posibilidad de haber realizado solicitud de embargos preventivos o una interposición de procedimiento firme ante los fiadores. Y concluye usted: "y, evidentemente, se ha generado un daño causado por la inacción". ¿Considera usted que se podían haber realizado actuaciones civiles y penales contra los fiadores de la entidad Mc Informática?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no puedo contestar a esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale, muy bien.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es Infortécnica.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Dice usted, en ese mismo informe: "constan instrucciones de Avalmadrid para que se desglosase la documentación para la interposición de reclamación frente a los avalistas". ¿Quién firmaba esas instrucciones que usted conoce?, ¿el señor Fernando de la Fuente?, ¿la presidenta Rosario Rey?, ¿o el señor Pedro Embid?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no puedo contestar a esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien, muchas gracias. Paso al siguiente informe, que es el objeto de su comparecencia. En conclusiones, dice usted: "La póliza de afianzamiento no es un anexo a la póliza de crédito, lo que podría llevarnos a considerarlo parte del título ejecutado". ¿Nos puede explicar que quiere decir usted con esto?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, puede usted preguntarme todo lo que quiera del informe, podemos repetirlo entero, pero yo no puedo comentar nada.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Claro.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Ni reconozco la existencia ni reconozco la no existencia; estoy amparado y obligado por el secreto profesional.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Lo entiendo perfectamente señor Cabeza. Concretamente, usted comenta que se podían haber planteado, por la vía civil, nulidad de acciones basadas en la inadecuación del título ejecutivo. ¿No lo recuerda?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No, no es que no lo recuerde, es que no puedo contestar.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No puede contestar. Y, es más, decía que se podía plantear una acción de nulidad...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, por ahorrarnos, lea usted lo que quiera lo que quiera leer y nos lo vamos quitando, si le parece a usted.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Hombre, me alegro, señor Cabeza, de que me reconozca el derecho de preguntar y expresarme.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí, bueno...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Gracias; gracias porque veo que ha venido usted...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: De todas formas, señoría..., a cometer un delito.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Señor Cabeza, ha venido usted...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo le agradecería que me dejara tranquilo un poquito.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡No, no!, vamos a ver; no creo que formular preguntas en una Comisión de Investigación sea provocación para la comisión de ningún delito.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues yo creo que sí, pero bueno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Usted perfectamente puede guardar silencio; incluso puede, como ha venido haciendo, responder en cada caso que no puede contestar, puede también guardar silencio directamente...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Vale, muy bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entenderemos que cuando guarda silencio es que, conforme a lo que nos ha dicho antes, entiende que no puede o no debe contestar. Gracias. Puede continuar, señor Gutiérrez.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Dice usted, en un informe firmado por usted: "La no interposición de reclamaciones frente a los avalistas tuvo una incidencia directa en la desaparición de la solvencia, que constaba de los avalistas, que, además, habían sido concedores del procedimiento por expresa petición". ¿Puede entender cualquiera que fueron avisados los avalistas y, por lo tanto, se

produjo ese alzamiento alarmante de la solvencia de los avalistas? ¿Sería una interpretación muy exagerada que alguien, a la vista de esto que usted firma, entendiera eso?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Su señoría sabe que yo no puedo contestar.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale. Muy bien. En vía penal, decía usted en el informe, que era necesario acreditar el dolo. ¿Entiende usted que es una confesión de dolo una frase de un familiar de uno de los avalistas, que dice: "mi padre ya estaba en baja médica, sabía que estaba enfermo, que no iba a durar a mucho, y le preocupaba que el poco patrimonio que tenía lo heredaríamos"? ¿Usted considera que aquí no hay dolo?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo no considero nada, señoría.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Usted no considera nada. Muy bien. ¿Qué criterios considera usted determinantes para entender que una entidad es privada? Usted es un solvente jurista – entiendo yo que en jurisprudencia hay doctrina nacional y, aunque sea remotamente, o por lo menos no tan profusa, jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea respecto de qué es una empresa pública o privada-, entonces, para determinar que Avalmadrid es una empresa privada, ¿qué criterio utiliza?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Está regida por Derecho privado o por Derecho público.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale, o sea, ¿ningún otro criterio? Vale, muy bien. ¿Conoce usted...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Lo que digan los tribunales.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Los tribunales de la Unión Europea han planteado el concepto de influencia relevante, porque si un accionista minoritario -de una empresa que se rige por Derecho privado; por seguir su lógica y mirada jurídica- tiene una influencia relevante y votos de calidad, hasta el punto de que puede determinar la presidencia u órganos completos del Consejo de Administración u órganos determinantes ejecutivos, se considera que es una influencia dominante que supera ampliamente lo de estar regida por Derecho Privado y lo de la minoría en el paquete accionario.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo lo que sé es que está regida por Derecho Privado.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Para usted, Derecho Privado. Señor presidente, ¿qué tiempo me queda?

El Sr. **PRESIDENTE**: *(Palabras que no se perciben al no estar encendido el micrófono).*

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡No! ¿Me quedan siete? ¡Ah, estupendo, estupendo!

El Sr. **PRESIDENTE**: *(Palabras que no se perciben al no estar encendido el micrófono).*

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Seis y pico, vale. Entonces, ¿por qué plantea usted que está prescrita todo tipo de acción penal, en el caso de uno de los informes referidos concretamente a la operación, "informe remitido por Racmo sobre valoración jurídica del expediente Mc Infortécnica"? ¿Usted por qué considera que está prescrito?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, sabe que no puedo contestar a esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale, muy bien. ¿Qué tipo de servicios presta Racmo actualmente a Avalmadrid?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Su señoría sabe que yo no puedo contestar a eso.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No puede. Es decir, que ustedes, por ejemplo, seguramente tendrían que... Estoy especulando, pero esta especulación desaparece en el mismo momento en que usted me diga: ese servicio no lo tenemos contratado... Entienda usted, señor Cabeza, que no me contesta a mí, está contestando a todos los madrileños que tienen aquí a sus representantes y, por lo tanto, no es algo particular del señor que le está hablando en este momento. Cabe la posibilidad, en términos civiles, de reclamar a todos y cada uno de los avalistas; ¿ha hecho Racmo algo de esto? Porque la deuda de Mc Infortécnica sigue todavía viva, no está cancelada.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar a eso.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No puede contestar. Es decir, que podríamos pensar que Racmo no ha hecho nada todavía.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Su señoría puede pensar lo que quiera pensar.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale. No se preocupe que vamos a preguntarlo; vamos a preguntarlo por los procedimientos reglamentarios, que pueden ser muy incómodos para letrados, que se deben a su confidencialidad, pero, mire usted, es el sistema parlamentario y democrático que tiene este país; es decir, el derecho a preguntar de los representantes de los ciudadanos. ¿Cabía la posibilidad de presentar una demanda de ejecución de títulos no judiciales?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no voy a contestar a esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No va a contestar. ¿Racmo no ha hecho nada al respecto?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no voy a contestar a esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No va a contestar. Vale, muy bien. Imagino que usted, estando actualmente dando servicios de recobro a Avalmadrid, habrá preguntado por la situación exacta de la deuda de Mc Infortécnica.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no pregunto por la situación exacta de ninguna deuda; a mí me otorgan expedientes y yo interpongo las demandas que me dice mi cliente que haga.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Claro.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo no pido informes sobre ninguna deuda.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No pide informes sobre ninguna deuda. Fíjese usted, no lo creo. No le creo y, es más, creo que usted no dice la verdad en este momento. Usted pregunta por todo, porque es un buen jurista, porque es un excelente jurista y tiene sesenta y tantos mil casos abiertos. Así que esto que me acaba de decir respecto a no pregunto qué ha pasado con la deuda...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo no preguntó qué ha pasado con la deuda...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Me parece...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: A mí asignan expedientes.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Me parece que no es cierto.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues ya le digo que sí, señor.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Me parece que no es cierto. Si quiere usted, puede utilizar sinónimos. Me parece que usted miente, fíjese usted.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Le digo más. ¿Sabe usted que Mc...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego, señor Gutiérrez Benito, que modere sus palabras respecto al compareciente.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Cuál de ellas es la que considera usted...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Las acusaciones que hace. Límitese a preguntar.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Le voy a dar opinión de todas formas también, señor presidente. De vez en cuando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede dar opinión, puede y hasta debe dar opinión, pero...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Considera...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego que no acuse de mentir al compareciente.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Sabe usted quién ha cubierto la deuda de Mc Infortécnica?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Avalmadrid tiene un 25 por ciento, y una entidad pública, Cersa, en un 50 por ciento. Por lo tanto, puestos a evaluar o aproximar si son deudas privadas o públicas, me parece que son deudas públicas. El 50 por ciento está soportado por Cersa, la compañía española de refinanciamiento. ¿Qué tiempo me queda, señor presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Lleva algo más de once minutos y medio. Dos minutos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Ha recibido usted instrucciones, después de emitir estos dos informes referidos a Mc Infortécnica, por parte de la dirección de Avalmadrid, para iniciar actuaciones civiles?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar esa pregunta.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No puede contestar. Uno de los informes a los que estoy haciendo referencia se llama Posible responsabilidad de la dirección letrada de Mc Infortécnica. Entiendo yo que el contenido del informe habla expresamente de la entidad a la que estaba cedida la acción de recuperación, que era Cobralia. ¿Entiende que la anterior dirección letrada de Cobralia ha incurrido en algún tipo de delito de negligencia profesional?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No puedo contestar a esa pregunta, señoría.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Dice usted en su informe: en el caso que nos ocupa se plantea la posible responsabilidad por parte del letrado director del pleito por negligencia en su actuación, en concreto, por su acción. Y, luego, dice varias veces: su inacción ha perjudicado gravemente las posibilidades de cobro de su cliente. Es decir, usted explora las responsabilidades y, luego, concluye en el propio dictamen que ha habido inacción clara y perjuicio grave para el cliente; es decir, para Avalmadrid. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gutiérrez. A continuación, por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, tiene la palabra la señora Pardo.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Gracias, presidente. En primer lugar, quiero agradecer al compareciente su presencia hoy aquí, en estas fechas, y dada su situación personal, que nos ha compartido y que desde mi Grupo, Ciudadanos, lamentamos.

Teniendo en cuenta al objeto de la comparecencia, nos gustaría conocer, aproximadamente, desde qué año trabaja usted en Racmo.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No es que trabaje en Racmo, Racmo es mío y se constituyó en 2011.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: En 2011. Nunca ha tenido un puesto de trabajo en Avalmadrid, en ningún momento, ¿es correcto?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿A partir de qué año, aproximadamente, coincide usted en Racmo con don Darío Hernández Martínez?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Se incorpora en septiembre u octubre de 2019, aunque yo le conocía hacía veinticinco años, porque empezó a trabajar conmigo de pasante hace veinticinco años en Murcia.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Usted fue, entonces, el responsable de su contratación en Racmo?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo soy el dueño. Yo contrato al director general.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Cuáles son las funciones de cada uno de ustedes en Racmo en relación con Avalmadrid?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¿Con Avalmadrid? Ninguna. Yo soy el consejero delegado de la compañía y él es el director general.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Ha tenido usted ocasión de ver la comparecencia de don Darío Hernández?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Al parecer, según explicó don Darío Hernández Martínez, los contratos de Avalmadrid con los despachos, normalmente son a success fee, ¿eso es habitual?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Don Darío Hernández trabajó en Avalmadrid en 2012 - creo-, o 2011, o 2010. Él sabrá; yo no tengo ni idea.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Pero, actualmente, por ejemplo, el contrato que existe...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, eso es confidencialidad con el contrato. No puedo contestar esa pregunta.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Usted conocía todos los informes emitidos por Racmo para Avalmadrid en relación con el seguimiento de operaciones entre 2007 y 2018?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar esa pregunta.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Quién firmaba en Racmo los informes?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, no puedo contestar esa pregunta.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Considera que quien firma los informes es el responsable de su contenido y de su seguimiento?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, quien firma un informe supongo que será el responsable de su contenido; en cualquier informe, supongo.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Qué consecuencias tiene en la práctica si ese seguimiento posterior se considera, bien por parte Avalmadrid o bien por parte de Racmo, que no es correcto?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No entiendo la pregunta, señoría, perdone.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Si en el seguimiento de un informe ven alguna incidencia, bien Racmo, bien Avalmadrid, ¿qué implicaciones prácticas tiene?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Se emite un informe y ya está. No entiendo la pregunta.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Pensaba que a esos informes luego se les daba un seguimiento para ver reacciones...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: El informe se le da al cliente y el cliente toma las decisiones que tenga que tomar con arreglo al informe.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Racmo no...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Racmo no toma decisiones.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Por ejemplo, usted ha indicado anteriormente que a partir del 27 de diciembre de 2020 cambia la normativa, entra en vigor un nuevo de plazo de prescripción de cinco años. *(Pausa.)* Entonces, eso tendrá unos efectos en la práctica.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: El efecto en la práctica es que todas las entidades financieras y los fondos poseedores de deuda han inundado los juzgados con reclamaciones de deudas entre cinco y quince años. Eso es lo que está pasando ahora mismo.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Pero a instancias del cliente? ¿O también Racmo...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Claro, evidentemente. El cliente lo que no quiere es que prescriban esas deudas.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: ¿Pero Racmo, previamente, les habrá también asesorado e informado?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Esa ley es pública y todos los poseedores de deuda saben perfectamente lo qué pasaba el 27 de diciembre; en principio, era el 6 de octubre, pero con la pandemia se ha ido al 27 de diciembre.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Vale. Por mi parte, no tengo más preguntas. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pardo. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor presidente. Señor Cabeza, en primer lugar, gracias por su comparecencia. En segundo lugar, quiero transmitirle personalmente nuestro pesar por el fallecimiento de su madre.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Muchas gracias.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: También quiero pedirle disculpas por algunas cuestiones que se plantean en esta comisión, sinceramente, porque creo que están fuera de lugar.

Se ha dicho que usted no quiere contestar y, desde nuestro punto de vista, desde luego, no es eso lo que está ocurriendo aquí. Simplemente, usted ha sido llamado para algo muy concreto y muy específico, que es para hablar sobre un informe concreto y determinado. Como consecuencia del Estatuto de la Abogacía y de la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, usted está sujeto al secreto profesional y, por tanto, usted no puede contestar. Y cuando se le pregunta de manera genérica, yo entiendo -por eso, no le vamos a hacer preguntas de ese tipo- que usted no viene aquí como asesor jurídico de nadie y menos de los miembros de esta comisión. Si alguien quiere opiniones genéricas sobre cuestiones jurídicas, que se contrate un abogado y pregunté si hay alzamiento o no hay alzamiento de bienes, o si las deudas se hacen así o se recuperan así. Por tanto, usted no viene aquí para asesorar a la comisión, sino para algo muy específico, sobre lo cual no puede contestar. Yo creo que eso lo debemos tener claro.

Tampoco voy a entrar a valorar su capacidad profesional ni su capacidad para una rama del Derecho u de otra. Yo creo que, con carácter general, la mayoría de los abogados saben prácticamente de todo, aunque estén más especializados en una cosa que en otra. Y, entre otras cosas, porque, primero, no le conozco y, segundo, porque, igual que ocurre en Economía, yo sé diferenciar entre precio y valor, y el valor lo dan los clientes. Por lo tanto, serán los clientes los que determinen cuál es la valoración que hacen sobre su capacidad.

Pero sí quiero hacerle dos preguntas y una consideración. ¿Conocía usted, ya que le han preguntado por alzamiento de bienes, que la Fiscalía presentó precisamente una denuncia de quien le ha llamado mentiroso, justamente diciendo que no hubo alzamiento de bienes con el caso de Mc Infortécnica?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Lo he leído en la prensa.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Se ha planteado mucho en esta comisión un debate respecto a si Avalmadrid ha tardado mucho, más o menos en recuperar deudas. De acuerdo con las Memorias del Consejo General del Poder Judicial, he visto que los procedimientos ejecutivos hipotecarios tardan una media de 44 meses en resolverse, según el Consejo General del Poder Judicial. ¿Eso es así?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Ojalá fueran 44 meses.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: ¡Claro, es la media! Con lo cual, hay procesos...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Depende del juzgado, depende del partido judicial... Con el tema de la pandemia yo creo que eso se va a ir a 60 o 65 meses como mínimo.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Con lo cual es normal estar cinco o seis años hasta que se resuelve un procedimiento en el ámbito de recuperación de deudas.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: De media, sí.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Y después, por último -y ya no le voy a hacer más preguntas-, respecto a la naturaleza pública o privada de Avalmadrid... Porque, claro, se hacen referencias a sentencias de los tribunales de manera muy genérica -a tribunales de la Unión Europea-, pero claro, no entramos en detalle y es importante. Los matices en el mundo del Derecho son importantes.

Claro, lo que dicen los tribunales de la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento del SEC 2010, que es el que rige y establece la naturaleza pública o privada de las entidades, además de lo que dice nuestra legislación, que es la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico, que establecen que para que una entidad sea pública, la entidad pública; es decir, el Estado o las comunidades autónomas, tiene que tener más del 50 por ciento del capital social -lo cual no ocurre aquí-.

El Reglamento Europeo y los Tribunales Europeos, en eso que se llama "posición dominante", establecen ocho criterios para determinar si existe posición dominante o no existe. Primero: que la titularidad pública sea mayoría de los derechos de voto. En el caso de Avalmadrid, la titularidad pública es el 26 por ciento de las acciones y no hay voto especial; es decir, representa el 26 por ciento y tiene el 26 por ciento de los votos. Por lo tanto, el primer criterio no se cumple.

Segundo: control público del Consejo de Administración o del órgano ejecutivo. Teniendo en cuenta cómo se conforma Avalmadrid de acuerdo a sus estatutos, según los cuales los miembros de los órganos de gobierno se nombran en proporción al peso que cada uno tiene, la Comunidad de Madrid tiene en estos momentos el 27 por ciento de la representación en los órganos de gobierno; por lo tanto, tampoco tiene un control de ese órgano porque el 73 por ciento restante no lo controla. Por lo tanto, no domina la entidad.

Que haya control público del nombramiento del personal directivo; al personal de Avalmadrid lo nombra el Consejo de Administración, que es un órgano colegiado en el cual la

Comunidad de Madrid no tiene mayoría; por lo tanto, tampoco existe un control público del nombramiento del personal directivo de Avalmadrid.

Que exista control público de los principales comités de la entidad; exactamente lo mismo: no ocurre.

Que exista posesión pública de una acción de oro. Avalmadrid no tiene ni existe acción de oro.

Que exista normativa especial que otorgue a la Comunidad de Madrid su control. No existe ninguna normativa -y si no que lo demuestre alguien que lo diga- que establezca que la Comunidad de Madrid controla Avalmadrid; no existe.

Que la Administración represente el grueso de la demanda, es decir, que el principal cliente de Avalmadrid fuese la propia Comunidad de Madrid. Como es socio partícipe, no puede ser cliente de la entidad; por lo tanto, tampoco se cumple el requisito.

Y, por último, que la Administración sea quien determine las autorizaciones para que esa entidad se pueda endeudar, algo que tampoco existe. Por lo tanto, es evidente que Avalmadrid, desde el punto de vista de la legislación española y de la Unión Europea, es sector privado.

Por lo tanto, dicho esto, yo no sé si usted esto lo conocía, si tenía alguna referencia al respecto y si tiene algo que decir, bien; y si no, simplemente termino y agradezco su comparecencia. Muchas gracias, señor presidente.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Gracias, señor Muñoz Abrines. A continuación tiene la palabra la señora Sánchez Acera por el Grupo Socialista.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas gracias, señor presidente. Gracias, señor Cabeza, por asistir...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Buenos días.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Evidentemente, igual que el resto o la mayoría de los diputados que le han preguntado –o la mayoría- también quiero expresar nuestro sentimiento por la pérdida, por el fallecimiento de su madre.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Muchas gracias.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Señor Cabeza, usted ha dicho que su empresa trabaja para Avalmadrid a través de una licitación pública.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Una Mesa de Contratación.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Una Mesa de Contratación. ¿Nos puede decir la fecha?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¿Abril-mayo de 2019?

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Abril-mayo de 2019. Vale. Y también nosotros somos conocedores -ya sé que usted no está contestando sobre este hecho- a través de medios de información -como le ha dicho ahora mismo el señor Muñoz Abrines, que también le ha hecho referencia a una información periodística- a través de información periodística, de la existencia de unos informes sobre una operación concreta en la que Avalmadrid pidió un informe concreto a su empresa sobre Mc Infortécnica. Eso dicen las informaciones periodísticas.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no puedo contestar a eso, como bien sabe usted.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Le quería preguntar si esos informes entrarían dentro de esa licitación de abril.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no puedo contestar a eso. La confidencialidad me impide contestar a eso.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien. También usted nos ha hablado sobre la modificación de la ley, por lo cual va a haber una prescripción... Anteriormente era de quince años...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Que se modifica el plazo de prescripción, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: El plazo de prescripción. Antes era de quince años y ahora es de cinco años.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Antes del 27 de diciembre, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Antes del 27 de diciembre. Bien. Esto puede significar, entiendo -para que quede claro-, que operaciones anteriores -estamos en 2020; cinco años antes- a 2015, operaciones de deuda de antes de 2015 no podrían ser reclamadas por quien tiene esa deuda...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Salvo que se haya hecho un expreso requerimiento de pago, se le haya mandado un burofax, se le haya mandado cualquier método fehaciente de reclamación de esa deuda.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Antes del día 27.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Antes del 27.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es decir, por ejemplo, Avalmadrid en este caso -le pregunto por Avalmadrid porque es de lo que estamos hablando- tiene deudas de antes de 2015 y entiendo que a

la empresa con la que trabaja para este tipo de reclamaciones -porque lo tiene externalizado- le tiene que decir –y, además, usted ha dicho que, en su caso, usted trabaja con lo que el cliente le dice.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Evidentemente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es decir, usted no viene y le dice al cliente: “oiga, de todo esto le presento tal”, sino que es Avalmadrid quien le dice “oiga, presente estas reclamaciones”. Entiendo que, si antes del 27 de diciembre Avalmadrid no le dice “presente reclamaciones por estas deudas que pueden prescribir el día 27 de diciembre, porque ya son más antiguas de cinco años”, ninguna empresa de recobro que trabaje para Avalmadrid o que represente a Avalmadrid podrá pedir a los deudores...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Bueno, por poder pedir, puede pedir lo que quiera, pero los juzgados dirán que esas deudas están prescritas.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Que están prescritas. O sea que, digamos, si una empresa fuera diligente con su negocio..., digo una empresa de avales, por ejemplo.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Cualquiera. Una empresa de recuperaciones.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es. Si fuera diligente con su negocio, diría... Y, además, usted lo ha dicho: se están llenando todos los juzgados con peticiones.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces, claro, si Avalmadrid no realiza esa petición, perdería ese derecho a poder cobrar por parte de las personas que tienen deudas en estos momentos con ella, con Avalmadrid.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Anteriores al 2015.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es. Perdería el derecho a poder cobrarlo. Es la conclusión.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que en todos los... Cualquier banco, cualquier entidad...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Cualquier deuda anterior a 2015 que no haya sido reclamada judicialmente o reclamado el pago fehacientemente prescribe.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. Y usted también nos ha dicho que usted, que trabaja con Avalmadrid desde abril-mayo de 2019...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No. La Mesa de Contratación fue en abril o mayo y yo empiezo el contrato creo que a finales de junio de 2019.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: De junio, con "n", ¿no?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Junio, con "n".

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. Pues usted, que trabaja desde junio de 2019 con Avalmadrid, también nos ha dicho que solamente trabaja a petición de Avalmadrid.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Como con todos los clientes, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, le pongo... Con todos los clientes.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Con todos.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es verdad que lo que usted ha dicho es que usted trabaja a petición del cliente. O sea, que entiendo que si hay pérdidas de reclamación de deuda en Avalmadrid es por el hecho... Si hay pérdidas de reclamación de deuda...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no sé lo que es pérdida de reclamación de deuda, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, vale. Pues si no se producen reclamaciones de deudas de más de cinco años antes del 27 de diciembre en Avalmadrid...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, a mí los...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es porque Avalmadrid no lo ha pedido.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Vamos a ver, los clientes mandan una serie de expedientes que hay que judicializar, y esos son los que se judicializan; los que por la compañía o el cliente se queden dentro y no los judicialicen, será responsabilidad de la compañía.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, sí.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: A mí nunca me llegan.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, si lo que le estoy diciendo es que la responsabilidad no la tiene usted...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Que usted, al final, es quien lo ejecuta porque se lo dice Avalmadrid.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es decir, que la responsabilidad quien la tiene es Avalmadrid.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Es decir, que si desde -yo que sé- julio de 2019 es un escándalo periodístico que haya una deuda en Avalmadrid de una determinada empresa y no ha hecho nada Avalmadrid, ipues habrá una responsabilidad en Avalmadrid!, que no la tiene usted, porque usted es quien ejecuta determinadas opciones porque se lo están diciendo. Además, a la pregunta de la diputada de Ciudadanos que le ha dicho: oiga, ¿y este cambio de ley lo saben sus clientes? Usted ha dicho: oiga, quien se dedica a esto, evidentemente, sabe cuándo es el cambio de ley. Es decir, que el presidente de Avalmadrid de hoy sabe perfectamente que ese cambio de ley se produce.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no sé el presidente... Supongo que el asesor jurídico o quien lleve la parte de recuperaciones.

Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, hombre, supongo que...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Yo... Lo sabe todo el mundo, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Exactamente. Es decir, cuando digo el presidente, lo que estoy diciendo es quien esté en la categoría; que los responsables de Avalmadrid lo tendrán que saber, porque si no, imenudos responsables tenemos! ¡Digo! Además, los pone la comunidad, porque se elige desde el Consejo de Gobierno...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Eso yo no lo sé, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, pero, como le han explicado también el funcionamiento de muchas cosas, ipues ya se lo digo yo! A través de acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se elige a los representantes de la Comunidad de Madrid en Avalmadrid, y coincide con que uno de ellos es presidente de Avalmadrid desde el inicio de los tiempos; o sea, que le quiero decir... Pues yo no sé ahora mismo quien puede... Me parece que es un viceconsejero de Economía el actual presidente de Avalmadrid...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No lo sé. No lo conozco, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O sea, imagínese que tiene que haber esa responsabilidad. ¿Por qué le digo esto? Pues porque en Avalmadrid, independientemente del debate -de si es público o es privado-, en algunas ocasiones hay convenios en los que quien pone el dinero es la Comunidad de Madrid si se producen pérdidas. Y, claro, eso sale de los presupuestos de la Comunidad de Madrid o de Cersa, que es el Estado, iy eso es dinero público! Eso sí que nos compete a parte del Parlamento. Si fuera dinero privado, te puede gustar más o te puede gustar menos, pero cuando es dinero público, sí que nos interesa y sí que queremos ser diligentes, cuidadosos, con ese dinero. Entonces, a mí sí me

interesa mucho estos detalles que usted ha contado, que son: modificación de una ley en la cual las deudas de más de cinco años ya no se van a poder reclamar, porque se perdería un juicio tras la modificación...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: De más de cinco años que no hayan sido reclamadas...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: O que no se haya hecho un requerimiento específico, aunque no sea judicial.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Exactamente. Si no se ha hecho ninguna acción anterior al día 27...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Lo cual es interesante saber si en esta comunidad se ha hecho algo de esto. Y también que usted solamente actúa -cuando digo usted es su empresa- por encargo con determinados expedientes. Es decir, que no se levanta usted una buena mañana diciendo "deme el 20 por ciento de su cartera, que voy para adelante", sino que a usted le dicen: este, este, este y este.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y hay otros que no. Entonces...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que los otros a mí nunca me llegan, yo no sé los que son o no.

Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¡Claro, claro! Porque quien dice que no, en este caso, es quien le contrata; en este caso, es Avalmadrid. Vale. Luego, usted también nos ha contado una cosa muy interesante. Le han hecho una pregunta sobre la aceptación de herencia y usted dice: bueno, se puede aceptar la herencia o no se puede aceptar la herencia. Normalmente, cuando se acepta una herencia, se aceptan los bienes que hay...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No, se acepta todo...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¡Y las deudas que hay también!

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Claro, es que una herencia no se puede aceptar...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No se puede separar...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: ¡Separar!

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso es.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Aceptas todo o no aceptas nada.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Exactamente. Se acepta todo o no se acepta nada.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y en ese todo están tanto los bienes como las deudas. Si se le muere a uno su padre y su padre tiene una casa, viene la casa, ipero también con la hipoteca, en el caso de que tuviera hipoteca esa casa!

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y, entonces, muchas veces hay mucha gente que no acepta la herencia porque muchas veces la deuda es superior a los bienes, entonces...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Así es.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces dicen: oiga, para qué voy a quedarme con esto si voy a tener que pagar. Esto ocurre, a menos que tenga un valor sentimental y, entonces, hacen un esfuerzo, si tampoco es tanta la diferencia. Y usted también ha hablado de mucha casuística, que es que, muchas veces, antes de que se produzca el fallecimiento, por ejemplo, se realizan donaciones de los bienes y solamente cuando se hace el reparto de la herencia nos encontramos con que solamente hay deuda, iya no están los bienes en muchas ocasiones! Porque la casuística es así también.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí.

Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Esto también se puede producir, iy muchas veces lo hemos visto! Es decir, que, cuando alguien no acepta una herencia, normalmente es porque no le compensa; es muy difícil que sea porque está en contra de cuál ha sido el resultado de ese reparto, sino porque no le compensa económicamente y, a veces, el alzamiento de bienes constituye..., esencialmente, que para no hacer frente a esas deudas. Muchas veces lo que se hace es el reparto a través de una donación a los herederos y, entonces, cuando llega el momento, te encuentras con que la deuda no se puede recuperar porque no hay bienes con los que pagar esa deuda; no está tampoco la persona que se endeudó, porque quien se endeudó no son los herederos -eso también es cierto, ieso también es absolutamente cierto!- sino que es anterior. Pero sí que en el proceso por el cual se alzan esos bienes hay una participación, ino solamente de quien hace la donación sino también del que acepta! Cuando uno acepta una donación, tiene que saber perfectamente qué es lo que está aceptando, porque, a veces, sin querer, puede estar cometiendo un delito que a lo mejor no quería cometer, pero es partícipe del mismo.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, los delitos sin querer no existen.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Yo también creo que los delitos sin querer no existen, pero fíjese que lo he puesto todo en el ámbito de que, quien tiene el mayor conocimiento, es el que realiza

la donación y se queda solo con la deuda. No sé si me queda mucho tiempo, ¿me puede quedar mucho tiempo, presidente?, ¿me queda mucho?

El Sr. **PRESIDENTE**: No.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. Pues entonces lo dejo para después, porque también tengo una cosa que preguntarle. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señora Sánchez Acera. A continuación empezamos el segundo turno, esta vez con tres minutos cada uno. Por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie tiene la palabra tiene la palabra la señora Serra.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Gracias, presidente. Yo voy a hacer una valoración de lo que creo que ha sucedido aquí, ya que usted no ha respondido a prácticamente nada, acogiéndose a su supuesto secreto profesional; yo creo que podría haber respondido mucho más de lo que ha respondido. Usted tuvo la responsabilidad o el encargo de hacer unos informes, que son por los que viene usted a comparecer aquí, que, a nuestro juicio, son informes hechos a medida para evitar la vía penal de Ayuso y para evitar las responsabilidades públicas de Ayuso, para quitarle la responsabilidad y hacer lo que consiguen hacer esos informes, que es culpar de las negligencias cometidas por Avalmadrid durante siete años al abogado de Cobralia. Por cierto, Cobralia, que era la empresa de recobro de deudas, es una empresa a la que su empresa sustituyó. Esos informes, además, se conocieron y salieron a la prensa en Libertad Digital el mismo día -iel mismo día!- de la investidura de la señora presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso; a nosotros, sinceramente, no nos parece una casualidad, desde luego, la filtración ni el contenido de esos informes.

A día de hoy, usted es responsable -todavía es responsable- de reclamar el dinero de Mc Infortécnica, ¡pero no lo hace! Entonces, nosotros, la explicación...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, que lo haga o no lo haga...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Yo puedo...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí, perdóneme; que lo haga o no lo haga, ieso es secreto profesional!

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Sí, sí, pero es que no le estoy preguntando...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Al decir usted que no lo he hecho... A lo mejor, luego, yo tengo...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Yo no le estoy preguntando...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: En privado le cuento si lo he hecho o no...

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale, yo tengo derecho a preguntarle y también a hacer una valoración sobre su comparecencia y por lo que está usted aquí. No lo hacen, y yo creo que no lo hacen, en primer lugar, por los intereses que hay detrás de esta operación, pero también porque, de hecho, sería noticia hacerlo a día de hoy, ya que indicaría que sí tendrían que haber actuado frente a lo que han hecho en estos años. Varios avalistas de Mc Infortécnica enajenaron bienes en octubre de 2015 y en agosto de 2016 y estas operaciones no habrían prescrito; sin embargo, por su parte, no se han señalado como ilegales y no se ha actuado frente a ello.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Perdone, señoría, la prescripción de las deudas no depende de cuándo se enajenan los bienes; es desde cuándo se ha creado la deuda. No tiene nada que ver.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Sí, sí, lo sé. Lo sé; simplemente digo que aparte no han prescrito esos delitos. De hecho, respecto a la normativa que obliga a trasladar el expediente del cobro de la deuda, establece que son cuatro meses y Avalmadrid tardó un año.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señoría, le queda medio minuto.

La Sra. **SERRA SÁNCHEZ**: Vale. Usted eso lo ha obviado en sus informes y eso creo que tiene que ver, evidentemente, con proteger a la familia de Isabel Díaz Ayuso, porque además no es normal que no se indicasen los fallos de Avalmadrid, cuando se encargó ese informe por parte de Avalmadrid; o lo normal es que no se indicaran esos fallos porque fue precisamente Avalmadrid quien le pagó a usted esos informes, a nuestro juicio, poco independientes y poco objetivos. Ya está. Podría decir muchas cosas, pero no.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría. Por el Grupo Parlamentario Vox tiene la palabra don José Luis Ruiz Bartolomé por espacio de tres minutos.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muchas gracias, señoría. Señor Cabeza, usted ha intentado durante toda esta comparecencia enseñarnos la imagen de que su compañía es una mera ejecutora de órdenes que recibe de la empresa que le ha contratado, en este caso Avalmadrid, y que usted se limita a cumplir órdenes; es decir es un ejecutor y no piensa. Es decir, no hay materia gris –entiéndame-, no hay decisiones en su operativa; usted simplemente ejecuta lo que le viene de Avalmadrid. Sin embargo, es curioso cómo usted, la primera cosa que hace al ser contratado por Avalmadrid, en junio de 2019, es realizar un informe en el que emite opinión sobre un asunto especialmente controvertido por todas las circunstancias que rodean a la presidencia de esta comunidad autónoma. La pregunta que yo me hago es: hasta qué punto la elaboración de ese informe estaba contemplada dentro del contrato en el que usted accede a la gestión del recobro o es algo al margen.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, es que no puedo contestar; sabe su señoría que yo no puedo contestar a esa pregunta.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No me puede contestar al contenido de su contrato?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Pues no, es una confidencialidad evidente, señoría. Es un contrato de confidencialidad evidente. Yo no puedo contestar sobre ningún cliente mío sobre los objetos para los que me ha contratado. Si viene usted a mi despacho y me contrata para llevar su divorcio, yo no puedo hablar de su divorcio...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: No, yo no quiero que me cuente el divorcio, pero sí podría contarme si lleva o no lleva el divorcio; eso sí me lo puede decir.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No, no se lo puedo decir. Está usted muy equivocado, señoría.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Pues no opino igual que usted.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Ya, bueno.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Creo que no está siendo correcto en su respuesta en este momento, pero, en todo caso, ¿me puede usted decir si el informe que usted hace de opinión está vinculado al resto de operación que hace usted con Avalmadrid?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Usted ya sabe que yo no puedo contestar a esa pregunta, por el secreto profesional obligatorio por el estatuto de la abogacía.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Bueno, lo dejo aquí. Muchas gracias, presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación tiene la palabra, por el Grupo Más Madrid, el señor Gutiérrez Benito.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor presidente. Señor Cabeza, antes se me olvidó transmitirle mi pesar por la pérdida familiar que ha tenido usted que, sin duda alguna, es crucial en la vida de toda persona; así que lo siento mucho.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Muchas gracias.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En su informe explora usted el carácter híbrido de la sociedad que es víctima del supuesto delito y, en un momento determinado, usted plantea contra quién deberíamos iniciar las acciones de alzamiento de bienes; entonces, plantea usted: se puede extender la responsabilidad, en este caso, para cooperadores necesarios, tanto de la donación como de la compraventa, que es un tanto extraña, siempre y cuando -dice usted- sería necesario acreditar el dolo. Eso es algo de lo que, como le he sugerido anteriormente, parecía que había consciencia e intención clarísima en el alzamiento de bienes, tal como declaró la señora Díaz Ayuso, en un caso de unos avalistas. Pero usted concluye, de forma provisional, que cualquier tipo de responsabilidad penal estaría prescrita. Ahora bien, en el último párrafo de su informe dice usted que "en el seno de un

procedimiento civil, con una investigación anual propia de una investigación de carácter civil, en el caso de que hubiese un cambio brusco en la solvencia patrimonial de los avalistas, que todavía son deudores, las evidencias serían determinantes” -punto y seguido-; “y el posible inicio de una acción penal no sería posible sino recomendable”. Le tengo a usted por una persona muy cabal, muy experta en proceso judicial y en términos ideológicos. Dice usted: no solo sería posible, sino recomendable. Es decir, que en su informe firmado el 29 de julio de 2019 usted plantea que cabe la posibilidad todavía de plantear acciones penales contra, en este caso, los cooperadores necesarios de los receptores de las donaciones.

Creo que usted está al corriente de la inspección que Banco de España ha hecho en Avalmadrid, que puso de manifiesto ciento y pico operaciones, de las cuales algunas solicitó la propia dirección de Avalmadrid...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Perdóneme, señoría, es que yo de lo primero no puedo hablar y de esto segundo no tengo ni idea, porque es muy anterior a que yo entrara a gestionar cosas de Avalmadrid.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No tiene ni idea. Bien. Sobrevuela... Estamos acabando porque el Partido Popular y Ciudadanos quieren cerrar esta Comisión de Investigación; la quieren cerrar y estamos acabando, no porque no queden cosas por aclarar... Usted ha entrado en el tema de la prescripción y ocurre que, fíjese usted, da la casualidad de que el que le habla remitió dos burofaxes en condiciones jurídicas legales el día 10 de julio de 2019 a don Pedro Embid y a doña Rosario Rey, para que iniciasen acciones jurídicas para reparar el daño patrimonial contra los avalistas. ¿Entiende usted que esos burofaxes, en los que se les solicita esto a los ejecutivos encargados de garantizar la integridad patrimonial de Avalmadrid, serían pruebas de que eran conscientes y, sin embargo, no actuaron, ni han actuado y podrían haber incurrido en negligencia en el ejercicio de las responsabilidades que les correspondan a sus cargos?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, tendría que ver el burofax, tendría que ver el contexto... Es que no tengo ni idea de lo que me está preguntando usted. A mí no me ha llegado ese burofax y yo no tengo ni idea.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Y, por último, porque me deben quedar segundos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Es muy interesante -absolutamente interesante- la preocupación que muestra el Partido Popular sobre el tema del concepto de público-privado, ¡¡interesantísimo! Nos pone en la pista de exactamente cuál es la preocupación del partido Popular; algo que usted ha intentado resolver y, en este caso, creo que ha ido mucho más lejos de lo que su oficio y su expertise tiene, cuando dice que la prescripción se mide desde el momento en que surge la deuda. Mire usted, creo que jurisprudencialmente está la cosa bastante ambigua al respecto. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias. A continuación tiene la palabra la señora Pardo por el Grupo de Ciudadanos.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Gracias, presidente. Solo quería conocer cuál es su opinión o su consideración sobre las ventajas e inconvenientes que produce para el deudor y el acreedor este cambio que se va a producir a partir del 27 de diciembre en cuanto a la prescripción.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Para el deudor, que sus deudas de más de cinco años no reclamadas judicialmente o no requeridas de pago, han prescrito. Para el acreedor, que sus deudas de más de 15 años les perjudican. Benefician al deudor, joroban al acreedor.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Pero ¿valora como positivo que en vez de quince años pasen a ser cinco?, ¿ve más ventajas que inconvenientes?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Señoría, yo no valoro, es la ley. Se dictó hace cinco años esa ley y es la que estamos aplicando todo el sector. No es un problema de valorar, es lo que hay. Si hubieran dicho en vez de cinco...

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Pero ¿era una demanda del sector o...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: No creo. Supongo que sería más demanda de los deudores.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: De los deudores.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí.

La Sra. **PARDO BLÁZQUEZ**: Vale. Gracias. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Gracias, señor presidente. Señorías, no voy a hacerle preguntas, solo una valoración, como han hecho otros grupos parlamentarios. En primer lugar, lamento muchísimo que haya quien ponga en duda la existencia de un supuesto secreto profesional; es decir, la ley es la ley, la realidad es la que es y yo entiendo que quienes no trabajan en el mundo del derecho no sepan en qué consiste exactamente ese secreto profesional. Ya lo que es la guinda, señorías y señor compareciente, es que se diga claramente, ya ni siquiera se insinúe, que ciertos informes -el que haya podido hacer usted o cualquier otro- están hecho a medida para evitar la responsabilidad e Isabel Díaz Ayuso. En este caso, yo estoy absolutamente convencido de que quien ha dicho eso, no sé, debe tener bastante resentimiento con la justicia por su situación personal, evidentemente, pero debe pensar lo mismo de la Fiscalía, porque, claro, la Fiscalía, como consecuencia de una denuncia de Más Madrid, lo archivó y dijo que Avalmadrid había actuado correctamente, que había ido para recuperar las deudas, que no había alzamiento de bienes. Por lo

tanto, todo el mundo hace informes a medida cuando alguien no recibe la respuesta que quiere, entre otras cosas, porque, claro, lo que quiere es perseguir a alguien aunque no tenga razón.

Después, como usted verá, se hacen muchas presunciones, mucha inventiva que se corresponde más con los deseos que con la realidad, porque, claro, aquí dicen: no se hace nada, no se persigue y tal, con un desconocimiento absoluto respecto a lo que hace o deja de hacer no solo su despacho, sino incluso Avalmadrid.

Termino, señor presidente, con una referencia respecto a la naturaleza jurídica o privada de Avalmadrid; no es que sea una preocupación del Partido Popular, es una realidad. Yo me limito, señorías, a leer, a interpretar y a decir lo que dice la legislación española y la europea y, por lo tanto, no es una interpretación del Partido Popular, es la realidad y son los hechos. Yo entiendo que haya a quienes esto les moleste porque, lógicamente, no consiguen llevar el ascua a su sardina como les gustaría, pero la realidad es la que es, le preocupe o no le preocupe al Partido Popular, y yo no la puedo cambiar. Gracias, señor presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. Para terminar, tiene la palabra la señora Sánchez Acera, del Grupo Socialista.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas gracias, presidente. Señor Cabeza, para terminar. Mire, en la última sesión estuvo con nosotros el señor Hernández Martínez, que usted nos ha dicho que trabaja con usted, luego está clara esa relación. Al final de su intervención, estábamos hablando sobre las garantías hipotecarias y personales de los avalistas, ¿no? Entonces, él me decía: No son dos ejecuciones la ejecución de la garantía personal y la garantía hipotecaria. Y yo le preguntaba: ¿no? Y me decía: "Pues mire, no". Y le pedí que me lo explicara. Dijo: "Las garantías personales son subsidiarias a la garantía hipotecaria, o sea, si se ejecuta la hipoteca y se cubre la deuda, pues ya está perfecto". Y me dijo: "No lo digo yo, lo dice la Ley de Enjuiciamiento Civil". La continuación por garantías personales se produce en el momento en el que se ha ejecutado la hipoteca y realizado el bien y aplicado el importe de la realización de aminorar la deuda. Primero, hacemos la ejecución de la garantía hipotecaria y, si queda remanente de deuda, digamos, pues vamos con las garantías personales, ¿no? Bien. Él me decía: "La Ley de Enjuiciamiento Civil habilita la posibilidad de continuar en el caso de que, ejecutada la hipoteca, ejecutada la garantía y realizado el bien, la aplicación del importe de la realización, bien por enajenación o bien por adjudicación no cubre el montante total de la deuda". Y le pregunté yo: ¿en cualquier momento temporal? Y me dijo: "No, en cualquier momento temporal no, cuando se aplica minorar la deuda subastada a la finca". Digo: ya, pero digo...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: O adjudicada.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O adjudicada. Pero luego le digo: ¿en cualquier momento temporal podría ser? Y me dice: "¿A qué se refiere?" Digo: por ejemplo, vamos a ejecutar las garantías hipotecarias, ¿si no se cubre la deuda? Me dice: "Sí". Le pregunto: ¿a partir de ese momento sería la ejecución de las garantías personales? Y me dice: "Sí, a partir de ese momento. En el momento que con la garantía real no se cubre el importe total de la deuda principal, intereses y

costas". Y yo le digo: vale, Avalmadrid estaría obligada a realizar la ejecución. Digo Avalmadrid porque estábamos hablando de ese caso. Y me dice: "Hay un remanente de deuda que se puede seguir reclamando a los obligados al pago". Y le digo: porque no hace falta cargarlo al presupuesto... Bueno, esto ya es una cosa entre nosotros. Es decir, él lo que me dice es que, en cualquier momento, una vez que la garantía hipotecaria, ya de alguna manera no cubre toda la deuda, se puede ir a por la garantía personal.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: El día 27 de diciembre, ¿una operación que es de 2011...?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Es que no tiene nada que ver, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¡Ah!

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Porque esa deuda está ya reclamada judicialmente. Ahí no se produce la prescripción. Esa deuda ya está reclamada judicialmente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Las prescripciones son en las deudas que no están reclamadas judicialmente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Con lo cual, si esta deuda está reclamada judicialmente...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sigue viva.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: La tenemos viva.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces, la recuperación de ese importe...

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Del remanente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: De ese remanente; en el caso de Avalmadrid, le tendría que decir a su despacho de recuperaciones: vaya a por esto, ¿no?

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Exacto, pero no vence el 27 de diciembre.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No vence, pero sí que le tiene que decir, porque usted ha dicho que normalmente se trabaja por encargo: vaya a por esta deuda con las garantías personales.

El Sr. **CABEZA NAVARRO-RUBIO**: Sí, señoría.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas gracias.